



## Nota de Prensa N° 1127/OCII/DP/2020

### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO: URGE IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN COMEDORES POPULARES DE LIMA NORTE**

- ***En supervisión aleatoria se identificó que establecimientos no cuentan con equipos de protección personal.***

La oficina de la Defensoría del Pueblo en Lima Norte demandó a las municipalidades distritales de Independencia, San Martín de Porres, Carabaylo y Puente Piedra adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar que las personas responsables de los comedores populares de sus jurisdicciones cuenten con los equipos de protección personal (EPP) necesarios a fin de prevenir el riesgo de contagio de COVID-19.

Tras una supervisión a comedores populares de esos distritos, elegidos aleatoriamente, se verificó que no se cumple con los protocolos de bioseguridad durante el recojo, manipulación, preparación y distribución de los alimentos. Asimismo, la institución también advirtió que debido a la falta de presupuesto, los comedores carecen de artículos de limpieza.

“Durante las entrevistas a los responsables en los municipios distritales respecto a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se identificó que los EPP son insuficientes, incluso para quienes únicamente se encargan de despachar los alimentos”, manifestó Estela Lozano, jefa de la oficina de la Defensoría del Pueblo en Lima Norte.

Cabe precisar que de acuerdo al registro formal, existen 433 comedores populares en Comas, 129 en Puente Piedra y 100 en San Martín de Porres. Por ello, se demandó a los municipios la debida fumigación de los locales comunales y la entrega de artículos de limpieza a fin de garantizar su adecuada desinfección.

La oficina de la Defensoría del Pueblo en Lima Norte recordó que los comedores brindan servicios de alimentación a población en situación de vulnerabilidad y, en el contexto de la pandemia del COVID- 19, constituyen un espacio importante de apoyo a las personas de escasos recursos y aquellas cuya economía familiar se puede haber visto afectada a consecuencia del cese de sus actividades o el desempleo.

**Lima, 13 de octubre de 2020**